

Cuarta Reunión
Managua, Nicaragua, 20 de mayo de 1958

PROGRESOS ALCANZADOS EN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS
BASICOS RECOMENDADOS POR LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA ELABORACION DE ESTADISTICAS VITALES. 1/

Informe presentado por la Dirección General de Estadística y Cen-
sos de Costa Rica.

Ref.: Resolución 37(SC.2)

Parte 1.

101. En Costa Rica la elaboración, presentación y difusión de las estadísticas sobre hechos vitales se refieren a nacimientos vivos y muertos, defunciones, matrimonios y divorcios incluyéndose además el movimiento migratorio internacional.
La información correspondiente a adopciones, legitimaciones, reconocimientos, anulaciones y separaciones legales, las lleva la Oficina Central del Registro Civil con fines legales y no estadísticos.
102. La anotación obligatoria continua y permanente de los hechos vitales y sus características está contemplada en el Código Civil y en la Ley de la Dirección General de Estadística y Censos.
103. El carácter confidencial de los datos está contemplado también en las publicaciones anotadas en 102.
104. El sistema nacional de estadísticas vitales en Costa Rica está a cargo de varias instituciones tales como la Dirección General de Estadística y Censos, el Ministerio de Salubridad Pública, el Registro Civil y otros.
105. Su labor está coordinada por el Consejo Consultivo de Estadística, el Comité Nacional de Estadística Vital y Sanitaria y la

1/ v. Naciones Unidas. "Principios para un Sistema de Estadísticas Vitales", Informes Estadísticos. Serie M. No. 19. 1953.

/misma Dirección

misma Dirección General de Estadística y Censos, en su carácter de oficina de coordinación técnica de las estadísticas nacionales.

106. La principal autoridad encargada de la evaluación del sistema de estadísticas vitales es la Dirección General de Estadística y Censos.

Se han realizado y revisado varios trabajos para determinar la exactitud en la inscripción de algunos hechos vitales, como nacimientos y defunciones. Asimismo se tienen sistemas de control para garantizar la transmisión completa de los informes estadísticos respectivos. Actualmente se estudia el sistema presente de tabulación y las necesidades que deben satisfacerse al respecto.

107. Hasta el momento no se ha hecho la aplicación del método de muestreo para verificar la calidad de las Estadísticas Vitales.

108. Las encuestas especiales que se han realizado hasta el momento se han hecho más bien con el objeto de comprobar la bondad de los datos obtenidos, que de obtener datos complementarios sobre hechos vitales.

109. La Oficina Central del Registro Civil, independiente en Costa Rica de la Dirección General de Estadística y Censos, lleva tarjeteros en orden alfabético de los nacimientos y defunciones ocurridos en el país, que podría catalogarse como una especie de sistema permanente de enumeración de la población. Tal sistema de registro facilita el trabajo de control sobre hechos vitales que lleva la Dirección General de Estadística y Censos.

Parte 2.

201. Los procedimientos instituidos para la inscripción y transmisión de hechos vitales, están contemplados en folletos especiales de instrucciones a los Registradores Auxiliares, dando prioridad al registro de nacimientos y defunciones.

Se solicita información sobre defunciones fetales sin tomar en cuenta el período de gestación.

/202. Las definiciones

202. Las definiciones de 1 a 11 del punto c, se han adoptado para definir los hechos vitales en Costa Rica.
203. La obligatoriedad de inscripción está contemplada por la ley. Se han adoptado disposiciones especiales para garantizar su observancia; sin embargo no es posible en todos los casos hacer efectivas esas disposiciones.
204. No se cuenta con un sistema permanente para estimular las inscripciones.
205. En Costa Rica, todos los Registros Auxiliares dependen de una Oficina Central, por lo que el sistema es centralizado.
206. Tanto el número de oficinas locales como las horas de despacho respectivas, se consideran satisfactorias para el registro de los hechos. La proporción de área territorial y de población por cada unidad de registro es una de las más bajas observadas en América.
207. Las funciones y obligaciones del registrador no se han establecido en todos los casos en forma amplia y en la práctica difieren según la clase de hecho vital.
El cargo de registrador no es suficientemente remunerado para interesar siempre a personal competente.
208. La orientación en instrucción a los registradores se hace generalmente por medio de folletos impresos y en forma esporádica por medio de visitas personales.
209. Existen disposiciones que designan las personas que deben hacer la declaración de la mayoría de los hechos vitales, así como para delegar tal responsabilidad en ciertos casos:
La certificación médica de la causa de defunción es reportada por los médicos, cuando ha habido asistencia médica en el fallecimiento.
210. La inscripción puede efectuarse en cualquier lugar del país, aunque generalmente se tiende a hacerlo en el lugar en que ha ocurrido.
211. La inscripción de los hechos es gratuita.

212. Hay un plazo máximo admitido para la inscripción de algunos hechos como los nacimientos y las defunciones. Otros como matrimonios y divorcios, quedan automáticamente inscritos al efectuarse.
213. No se han adoptado disposiciones efectivas para evitar la inscripción tardía de algunos hechos; sin embargo se planea actualmente la implantación de un nuevo sistema de registro, especialmente para los nacimientos que es el caso en que se presentan más registros tardíos.
214. Los "hechos declarados", son considerados como "tardíos", especialmente en el caso de nacimientos y su registro se hace aportando ciertas pruebas documentales de no inscripción anterior.
215. Los formularios para registro y reporte de los hechos vitales son uniformes para todo el país.
216. Las definiciones sobre los rubros de los documentos se han proporcionado a los registradores en folletos especiales de inscripciones y en algunos casos en definiciones impresas en los mismos documentos de trabajo.

Parte B.

- 301-305. Como se dijo existe una Oficina Central de Registro Civil y una de Estadística a donde llegan directamente todos los documentos originales de registro por cuya razón no hay áreas locales que deben enviar informes estadísticos a esas oficinas centrales. La Dirección General de Estadística y Censos es la única entidad que procesa y publica las estadísticas sobre hechos vitales.
306. Se ha establecido y aplicado un método de consulta inmediato para clarificar definiciones dudosas de la causa de la muerte. Para ello se tiene contacto personal y por correo con los registradores y con el personal médico del país.
307. Se utilizan documentos uniformes e individuales para reportar los hechos vitales. Además el certificado médico para causa de defunción se ha ajustado al modelo internacional recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

/308. Los rubros

308. Los rubros que deben aparecer en los documentos para hechos vitales y a los cuales se atribuye prioridad absoluta están incluídos en su totalidad en los certificados actuales excepto el correspondiente al "No. de hijos", en el documento para divorcios. Los documentos referidos incluyen también otros datos de prioridad no absoluta (ver documentos adjuntos).
309. Las definiciones de los rubros se han suplido a los registradores en forma de instrucciones. Tales definiciones se ajustan a las normas internacionales respectivas en todos aquellos casos en que se pregunta un determinado dato. Así, en forma general, las definiciones coinciden con las apuntadas en los numerales de 1 a 31 del punto 309.

Parte 4.

401. En forma trimestral, semestral y anual se han venido proporcionando los datos globales y aun desglosados por regiones geográficas, sexo, edad, etc., de los hechos vitales procesados en el país. Las tabulaciones anuales se preparan en forma bastante detallada.
402. La inscripción y el alcance de inscripción abarcan el área de todo el territorio nacional, por lo que las tabulaciones son completas y en general acordes con el concepto de integralidad que se tiene.
403. El alcance de la tabulación se hace con respecto a la población total del país, ya que las características sociales y económicas del mismo son suficientemente uniformes.
404. Ver punto 205.
405. Las estadísticas son elaboradas por la Dirección General de Estadística y Censos partiendo de informes individuales.
406. Las tabulaciones se refieren casi en forma total a hechos ocurridos dentro del plazo legal fijado para las inscripciones, excepto en el caso de nacimientos en que las tabulaciones comprenden los "hechos declarados" en determinados períodos fijados por la Oficina Central.

/407. Las tabulaciones

407. Las tabulaciones finales se refieren a los períodos del año civil.
408. Como se indicó anteriormente, las tabulaciones finales se refieren en general a los hechos ocurridos y no a los inscritos excepto en el caso de nacimientos. En este último caso ya se ha evaluado la medida en que los datos según fecha de inscripción coinciden con los de fecha de ocurrencia.
409. Las tabulaciones finales se hacen con base en el hogar de residencia. En algunos casos la información se tabula también por lugar de acaecimiento, como por ejemplo en el caso de nacimientos para determinar si nacieron en el hogar o en instituciones hospitalarias. Los nacimientos vivos, las defunciones fetales, las defunciones infantiles, se tabulan según lugar de residencia de la madre; las defunciones generales según residencia del difunto. Los matrimonios en cambio, se tabulan hasta el momento según lugar de ocurrencia, ya que generalmente la residencia del cónyuge es diferente a la de la contrayente, lo que obligaría a hacer tabulaciones cruzadas para la residencia de ambos. En cuanto a divorcios, las tabulaciones se refieren a la residencia que tenían los cónyuges en el momento de la separación.
- También las tabulaciones de los datos básicos se refieren a los hechos acaecidos dentro del territorio nacional.
410. Las tabulaciones principales se refieren al área geográfica de todo el país, a las divisiones administrativas principales y las ciudades cabeceras de provincias. El detalle de esas tabulaciones, en relación a lo indicado en los números de 1 a 29 del párrafo 410, es como sigue:
1. Igual a lo recomendado.
 2. Igual a lo recomendado.
 3. No se hace certificación según números de ocurrencia debido al registro tardío indicado.
 4. La clasificación respectiva se hace por sexo y por legitimidad, expresado este último término como "nacido dentro o

/fuera

- fuera de matrimonio" debido a que la Ley prohíbe señalar la filiación del recién nacido.
5. Igual a lo recomendado.
 6. Las defunciones se clasifican sólo según lugar de residencia del difunto.
 7. Igual a lo recomendado.
 8. Se clasifican las causas básicas de defunción, pero no en forma combinada con el mes de acaecimiento.
 9. Igual a lo recomendado.
 10. Igual a lo recomendado.
 11. Igual a lo recomendado.
 12. No se hace tal clasificación.
 13. Igual a lo recomendado.
 14. Hasta el momento no se combinan la edad y el mes de acaecimiento en las defunciones infantiles.
 15. No se hace tal clasificación.
 16. Igual a lo recomendado.
 17. No se hace clasificación de defunciones fetales según lugar de acaecimiento.
 18. La clasificación de defunciones fetales no se hace combinada según sexo y período de gestación.
 19. No se hace esta clasificación.
 20. No se hace esta clasificación.
 21. A partir de 1958 se ha comenzado a hacer este tipo de clasificaciones.
 22. No se hace la clasificación según el mes de acaecimiento.
 23. Igual a lo recomendado a partir de 1957.
 24. No se hace tal clasificación.
 25. No se hace tal clasificación.
 26. Igual a lo recomendado excepto la clasificación por ciudades.
 27. Igual a lo recomendado.
 28. No se hace tal clasificación.
 29. No se hace tal clasificación.

411. Algunas veces se realizan tabulaciones especiales como medida de evaluación de la eficacia del sistema de inscripción. Ejemplo: tabulación de nacimientos por nombre de los niños y otros datos para indagar repeticiones en la inscripción.
412. Se efectúan algunas tabulaciones detalladas para llenar necesidades de determinadas entidades o de regiones locales.